



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00176/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0323-27-R

Querétaro, Qro., a 24 de marzo de 2023

Lic. **Guadalupe Yunuen Estrella Galindo**
Jefa de Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (Proyecto Antenas) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto coadyuvar en los procedimientos para la toma de entrevistas, donde existan niñas, niños y adolescentes como víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito de agresión sexual, mediante el uso del personaje animado interactivo Antenas con la finalidad de obtener medios de prueba para dar inicio algún procedimiento administrativo, judicial o en su caso como proporcionarles la atención psicoterapéutica que requieran.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se consideró otra opción en la emisión de la propuesta regulatoria, debido a que deriva de un programa del Sistema Dif Nacional, el cual marca la obligación del estado en la implementación de las reglas de operación para poder ejercer el recurso otorgado.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de las Reglas de Operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población objetivo serán las niñas y niños entre 3 (tres) a 6 (seis) años con capacidad de lenguaje, que sean posibles víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito de violencia sexual, así como niñas, niños y adolescentes con discapacidad moderada con capacidad de lenguaje.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que las

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

Reglas solo tienen como finalidad apoyar a grupos víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito de agresión sexual.

De igual modo, se da cuenta que la propuesta regulatoria cuenta con autorización por parte de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de las propuestas en estudio y se considera que están en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de excepción de inscripción en la Agenda Regulatoria vigente, que fue formulada mediante oficio DJ/235/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (Proyecto Antenas) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda Regulatoria vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
ATLH/IMA